



CONSTANCIA DE SECRETARÍA. Se deja constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 01169 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA FARMACEÚTICA ROMA S.A.
DEMANDADOS	XIMENA LORENA CEDEÑO SANTA y OSCAR ADOLFO CUELLAR DUEÑAS
Decisión	TERMINA POR PAGO -SIN SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo capital, intereses, costas y agencias en derecho suscrita por el Apoderado Demandante, Por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo capital, intereses, costas y agencias en derecho, el proceso ejecutivo instaurado por la **DISTRIBUIDORA FARMACEÚTICA ROMA S.A.**, en contra de **XIMENA LORENA CEDEÑO SANTA y OSCAR ADOLFO CUELLAR DUEÑAS.**

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar las siguientes medidas cautelares:

- El embargo del establecimiento de comercio denominado **FARMA LLANO LA MADRID**, identificado con Matricula Mercantil N°270044, denunciado como propiedad de la demandada **XIMENA LORENA CEDEÑO SANTA**. Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Villavicencio.
- El embargo del establecimiento de comercio denominado **DROGUERÍA DEL PARQUE MANACACIAS**, identificado con Matricula Mercantil N°230185, denunciado como propiedad de **OSCAR ADOLFO CUELLAR DUEÑAS**. Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Villavicencio



TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4.

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58b62b86b120b2b66db855f04e69969176a7b409970464d3f7d4c69994fabe
5d**

Documento generado en 30/08/2021 10:15:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>